

ÍNDICE

El dato del mes

Generalidades

Legislación y normalización

Seguridad

Higiene Industrial y medio ambiente

Ergonomía

Psicosociología

Medicina del Trabajo

Aspectos biológicos de las exposiciones peligrosas. Toxicología

Gestión de la prevención

Formación, información y documentación

La cueva de Hércules

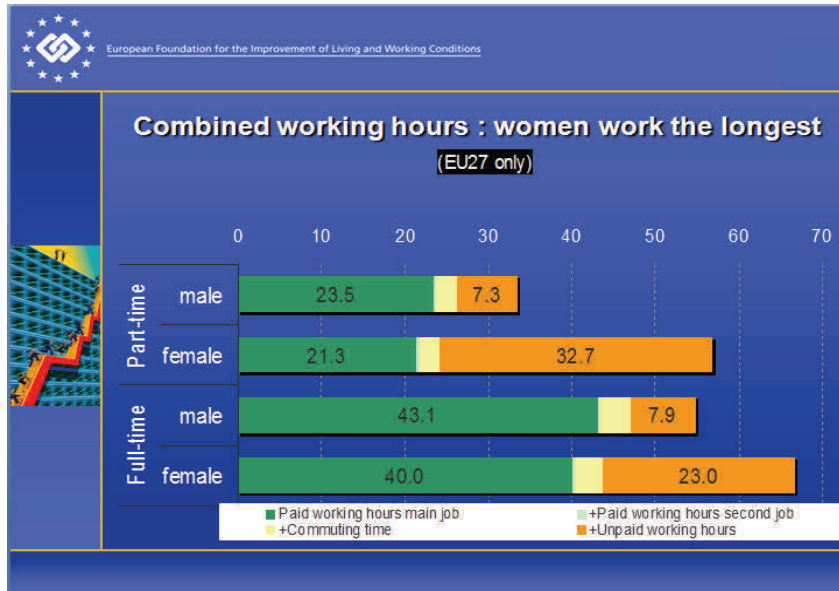
El trabajo en el Arte

Edición: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo • **Redacción:** Documentación. Centro Nacional de Condiciones de Trabajo. Barcelona.
NIPO 272-12-005-8

¿Quién trabaja más, los hombres o las mujeres?

Para responder con seriedad a la pregunta anterior, es preciso aclarar previamente qué entendemos por *trabajo*. Si en el concepto se incluye únicamente la actividad *remunerada*, en la mayoría de los países los hombres trabajan *en promedio* más horas que las mujeres, muchas de las cuales ocupan empleos a tiempo parcial (aunque no siempre por voluntad propia, sino porque no encuentran un trabajo a tiempo completo).

Pero si se incluye también la actividad *no remunerada*, fundamentalmente las tareas domésticas y familiares, el panorama cambia drásticamente, como se observa en la figura siguiente. El tiempo que las mujeres dedican al trabajo no remunerado es, aproximadamente, entre tres y cinco veces superior al que dedican los hombres, lo cual, sumado a jornadas remuneradas de similar duración hace que la *jornada de trabajo total* de las mujeres supere ampliamente a la de los hombres.

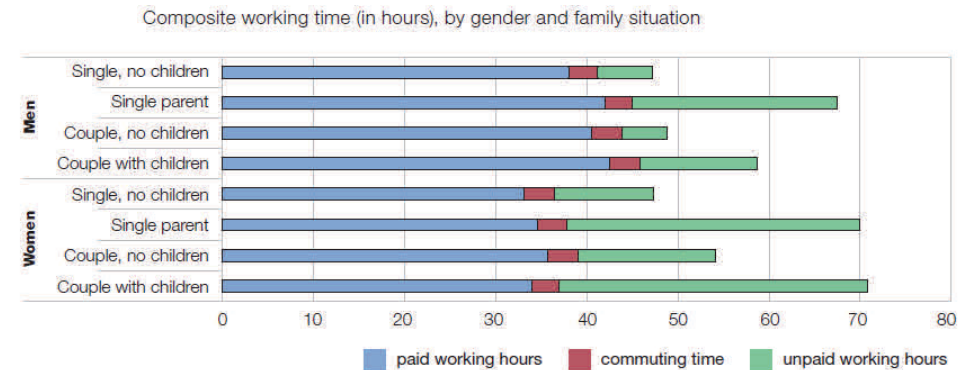


En el caso de quienes trabajan a tiempo parcial, la duración total sería de unas treinta y tres horas/semana para los hombres y de cincuenta y ocho para las

mujeres, y en el caso de los empleos a tiempo completo las cifras correspondientes serían de cincuenta y cinco horas/semana para los hombres y de sesenta y seis para las mujeres, incluido en todos los casos el tiempo de desplazamiento al trabajo.

La figura anterior usa datos de la IV Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (2005) y ha sido tomada de una interesante presentación disponible en: http://www.etuc.org/IMG/ppt/ETUC_Berlin_060307-kasia_jurczak_eurofound.ppt

Cuando se estudia la cuestión tomando como base la situación familiar las diferencias no son tan marcadas. Así lo prueban los datos proporcionados por la V Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (2010), que ha considerado, tanto para hombres como para mujeres, cuatro posibles situaciones: soltero sin hijos; familia monoparental; pareja sin hijos y pareja con hijos. Los resultados se muestran en la siguiente figura y ponen de manifiesto que, a igualdad de situación familiar, la diferencia entre el tiempo de trabajo *total* de hombres y mujeres es relativamente pequeña en el caso de solteros sin hijos y de familias monoparentales; en el caso de parejas sin hijos la diferencia es de unas cinco horas/semana y alcanza su máximo en el caso de parejas con hijos, donde la mujer trabaja unas trece horas más a la semana que el hombre



La figura está tomada del informe de la V Encuesta Europea, disponible en: <http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2011/82/en/1/EF1182EN.pdf>

Nuevos conceptos en salud laboral: el exposoma

El éxito en el establecimiento del mapa del genoma humano ha fomentado el concepto complementario de exposoma. El exposoma puede definirse como la medida de todas las exposiciones de un individuo a lo largo de su vida y cómo las exposiciones afectan a su salud. La exposición de un individuo comienza antes del nacimiento e incluye las agresiones de las fuentes ambientales y laborales. La comprensión de cómo la exposición al medio ambiente, la dieta, el estilo de vida, etc. interactúan con nuestras características personales, es la base para el estudio del exposoma. Una breve exposición del tema, al que NIOSH ya dedica una página web específica, puede encontrarse en:

<http://www.cdc.gov/niosh/topics/exposome/>

Un análisis de mayor profundidad (8 páginas, 2010) está disponible en:

<http://nas-sites.org/emergingscience/files/2011/05/03-exposome-newsletter-508.pdf>

La edad y el trabajo: una relación no tan sencilla como aparenta

Aunque la pregunta *¿qué edad tiene usted?* parezca muy simple, la respuesta, en relación con el trabajo, no es tan sencilla, como muestra un breve informe (12 páginas, agosto 2012) publicado por el Sloan Center on Aging & Work un centro adscrito al Boston College. El estudio pone de manifiesto que, en relación con el trabajo, hay otros diez aspectos de la edad, aparte de la edad cronológica, que son relevantes. Se concluye que una gestión inteligente de la edad por parte de los empresarios podría aportar ventajas a las empresas y a los trabajadores. El estudio está disponible en:

http://www.bc.edu/content/dam/files/research_sites/agingandwork/pdf/publications/RB03_PrismofAge.pdf

Como, por otra parte, a medio plazo la prolongación de la vida laboral será una necesidad en todos los países por razones demográficas, el mismo Sloan Center publicó en marzo de 2012 un folleto (31 páginas) en el que se describen las estrategias innovadoras que practican algunas empresas norteamericanas para atraer y retener a trabajadores mayores.

http://www.bc.edu/content/dam/files/research_sites/agingandwork/pdf/publications/flex_case.pdf

Francia: las enfermedades profesionales siguen aumentando

En Francia, en el período 2001-2011, los accidentes de trabajo han disminuido en cifras absolutas un 10%, mientras las enfermedades profesionales han aumentado un 230%, hasta alcanzar las 80.000 (de las cuales 55.000 con baja), según se desprende de los datos preliminares hechos públicos por la Seguridad Social en este folleto (43 páginas, julio 2012) en el que se incluyen otros datos de interés sobre el conjunto del sistema de protección social francés.

http://www.securite-sociale.fr/IMG/pdf/2012_chiffres_cles.pdf

Anuario 2011 de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo

La nueva edición del anuario de la Fundación (84 páginas, junio 2012) es un reflejo de la incertidumbre que envuelve la vida de muchos ciudadanos europeos acerca de su futuro, utilizando para ello los resultados de las principales investigaciones realizadas por la Fundación. Aunque breve, contiene muchos datos de interés no sólo sobre la seguridad y salud en el trabajo, sino sobre el conjunto de las condiciones de vida de los europeos. Por ejemplo (figura 13), que España y Portugal son los países de la UE donde menos se practica el voluntariado (9% de la población), que en cambio supera el 40% en Dinamarca, Suecia, Finlandia, Austria y Holanda. Está disponible en:

<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2012/32/en/3/EF1232EN.pdf>

Ontario: los accidentes sin baja aumentan

A partir de 2008, en España, el número de accidentes de trabajo declarados *sin baja* superan a los *con baja*, algo que no había sucedido nunca desde que en 1977 empezaron a contabilizarse separadamente ambas categorías. El fenómeno no parece ser exclusivo de nuestro país. En la provincia canadiense de Ontario ocurre algo parecido, motivo por el cual los investigadores del Institute for Work and Health han elaborado un breve documento en el que analizan el asunto y concluyen que las decisiones sobre política preventiva deberían tomarse no sólo sobre la base de los accidentes con baja, sino teniendo en cuenta también a los sin baja. El documento (4 páginas, agosto 2011) está disponible en:

http://www.iwh.on.ca/system/files/documents/iwh_briefing_nltc_trends_2011.pdf

Estados Unidos: la Inspección de Trabajo alterna el palo y la zanahoria

En los Estados Unidos, la Inspección de Trabajo (OSHA) no sólo sanciona a las empresas que incumplen sus obligaciones preventivas, sino que dispone también de un servicio de asesoramiento a las empresas. Dicho servicio está completamente separado de las actividades propiamente inspectoras y se lleva a cabo por consultores contratados por OSHA. Este servicio en ningún caso puede dar lugar a sanción alguna, ni en forma de multa ni de requerimiento. El siguiente folleto en español (dos páginas, 2009) describe las características principales del servicio, que por supuesto es gratuito para los empresarios.

<http://www.osha.gov/Publications/3372consultationSpanish.pdf>

En el año fiscal 2011 el programa realizó más de 30.000 visitas de asesoramiento a empresas cuya plantilla global era superior a 1.500.000 trabajadores. Los consultores no sólo ayudan a los empresarios a identificar y evaluar los riesgos, sino también proporcionan consejo sobre cómo cumplir con las obligaciones legales y prestan asistencia para el establecimiento de sistemas de gestión de seguridad y salud laboral. Más información está disponible en la página web específica de la OSHA para las pequeñas y medianas empresas:

<http://www.osha.gov/dcsp/smallbusiness/consult.html>

Más datos sobre el número y la distribución sectorial de las acciones realizadas están disponibles en:

http://www.osha.gov/dcsp/smallbusiness/consultchart_1.html

En el lado del “palo” es destacable la insistencia de OSHA en recordar a los trabajadores cuáles son sus derechos en lo tocante a salud y seguridad, por ejemplo mediante este amplio folleto (32 páginas, 2012)

<http://www.osha.gov/Publications/3473workers-rights-spanish.pdf>

O mediante la exhibición (legalmente obligatoria desde hace muchos años en todos los centros de trabajo) del siguiente póster:

<http://www.osha.gov/Publications/osha3167.pdf>

Lo cual no es óbice para que OSHA se ocupe, también, de informar a los empresarios acerca de cuáles son sus derechos y responsabilidades (primero los derechos...) después de una inspección de OSHA, como pueden ver en la siguiente página web:

<http://www.osha.gov/Publications/3195.html>

Directiva instrumentos punzantes y cortantes

El día 1º de junio de 2010 el Diario Oficial de la Unión Europea publicó la directiva 2010/32/UE del Consejo por la que se aplica el Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario. Si bien, como es habitual, se fija una fecha límite para que los Estados miembros transpongan a su ordenamiento interno lo dispuesto en la directiva (en este caso, el 11 de mayo de 2013), en esta ocasión se les ofrece una alternativa: los Estados miembros podrán, en lugar de legislar, asegurarse “*de que los interlocutores sociales establezcan las medidas necesarias mediante acuerdo, a más tardar el 11 de mayo de 2013*”.

Tal “originalidad” es consecuencia del hecho de que dicha directiva no se gestó de la manera habitual, es decir, a iniciativa de la Comisión. En este caso, el 17 de julio de 2009 los interlocutores sociales europeos firmaron el texto de un Acuerdo marco para la prevención de las lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario.

Puesto que en virtud del artículo 155, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE»), los interlocutores sociales pueden pedir conjuntamente que los acuerdos por ellos celebrados a nivel de la Unión en los ámbitos sujetos al artículo 153 del TFUE sean aplicados mediante una decisión del Consejo sobre una propuesta de la Comisión, ésta, una vez recibida la petición, elaboró una propuesta de directiva que, tras los trámites pertinentes, el Consejo aprobó, convirtiendo así en ley el acuerdo de los interlocutores sociales. El texto de la directiva está disponible en:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:134:0066:0072:ES:PDF>

En el Reino Unido ya han publicado el borrador de la disposición que, como es habitual (lo impone la ley británica), ha sido sometido a consulta pública. El documento (agosto 2012, 57 páginas) está disponible en:

<http://consultations.hse.gov.uk/gf2.tiff/16834/444197.1/PDF/-/cd244.pdf>

Quienes deseen dar su opinión pueden hacerlo desde el 8 de agosto hasta el 8 de noviembre mediante el formulario disponible en la siguiente página web:

<http://www.hse.gov.uk/consult/condocs/cd244.htm?ebul=hsegen&cr=3/13-aug-12>

Explosión en una fábrica de pesticidas (II)

En el [nº 101 de ERG@online](#) les dimos noticia de que el Chemical Safety Board norteamericano había publicado su informe relativo a una explosión sucedida en una planta de fabricación de pesticidas el 28 de agosto de 2008: fallecieron dos personas y resultaron heridas otras ocho. La explosión se originó por una reacción química que se descontroló (*runaway reaction*) debido a que no se realizó correctamente el proceso y a que se habían inutilizado ciertos mecanismos de seguridad.

El accidente hubiera podido producir (pero no produjo) una fuga de isocianato de metilo, una sustancia muy peligrosa cuya liberación incontrolada a la atmósfera dio lugar al desastre ocurrido en Bhopal (India) en 1984 (http://en.wikipedia.org/wiki/Bhopal_disaster), en el que fallecieron miles de personas (nadie sabe exactamente cuántas); este hecho reabrió viejas heridas (la creación del propio Chemical Safety Board fue consecuencia del accidente de Bhopal) y propició una nueva investigación no tanto sobre el accidente en sí, sino sobre la forma en la que el isocianato de metilo era manejado en la fábrica en cuestión. En esta ocasión el encargo recayó sobre un comité ad hoc del National Research Council, que publicó su informe (216 páginas) en los primeros meses de 2012.

El documento, que no sólo analiza los puntos débiles del proceso concreto, sino que presenta los criterios para la elección de procesos intrínsecamente seguros, es de altísimo interés para quienes estén involucrados en la seguridad de los procesos químicos. Puede descargarse (previo registro) de: http://www.nap.edu/catalog.php?record_id=13385

Evaluación de riesgos en la construcción de máquinas

Este informe, publicado por el BAuA alemán, presenta una panorámica de las metodologías de evaluación de riesgos de las máquinas, con el objetivo de ayudar a los fabricantes, especialmente a los diseñadores de máquinas, a cumplir con los requerimientos de la directiva europea de máquinas 2006/42/EC. Se explican los principios básicos de la evaluación y se aportan sugerencias de posibles ayudas para cada uno de los estadios de la evaluación de riesgos. En la segunda parte se relacionan las fases de la evaluación de riesgos con las fases del diseño y se efectúan sugerencias para incorporar la evaluación de riesgos en cada una de las etapas del diseño. El informe (96 páginas, 2012), en alemán

con un breve resumen en inglés, está disponible en:

<http://www.baua.de/de/Publikationen/Fachbeitraege/F2216.pdf?blob=publicationFile&v=7>

Mayor seguridad utilizando agujas de sutura de punta roma

En una comunicación conjunta publicada el 30 de mayo de 2012, NIOSH, OSHA y FDA (Food and Drug Administration, el organismo norteamericano que controla la seguridad de alimentos y medicamentos), los tres organismos recomiendan vivamente a los cirujanos el uso de agujas de sutura de punta roma, mucho menos punzantes que las tradicionales, siempre que ello sea técnicamente adecuado. El objetivo de la recomendación es reducir los accidentes con agujas de sutura, que se siguen produciendo en una proporción inaceptablemente elevada en ese país. El texto de la comunicación (4 páginas), está disponible en: <http://www.fda.gov/downloads/MedicalDevices/Safety/AlertsandNotices/UCM306035.pdf>

Seguridad en la conducción laboral

Con esta publicación la Generalitat de Catalunya se dirige a las empresas, los trabajadores (conductores profesionales o no que utilicen el vehículo en horario laboral) y al personal técnico de prevención con el fin de informarles sobre los riesgos y las medidas de seguridad y salud necesarias para luchar contra los accidentes de tráfico *en misión*. Según datos del propio documento, en Catalunya, entre 2007 y 2011, fallecieron 101 trabajadores en accidentes en misión y 177 en accidentes in itinere. El documento (32 páginas, 2012) está disponible en:

http://www20.gencat.cat/docs/empresaiocupacio/03%20-%20Centre%20de%20documentacio/Documents/01%20-%20Publicacions/06%20-%20Seguretat%20i%20salut%20laboral/Arxius/Seguretat_conduccio_jornada_treball.pdf

Riesgos asociados a la producción del gas de esquisto

Desde hace muchos años se conoce que las rocas denominadas pizarras o esquistos bituminosos están impregnadas de petróleo y/o de gas natural, pero su explotación era de escasa rentabilidad. De hecho, en España, después de la guerra civil, y ante las dificultades para la importación de petróleo ocasionadas por el aislamiento internacional del régimen franquista, se intentó construir una "industria del petróleo" a partir de las pizarras bituminosas existentes en la zona de Puertollano, dando origen al complejo petroquímico que todavía funciona en las inmediaciones de dicha ciudad. Los interesados en la arqueología industrial pueden consultar, sobre este tema, esta curiosa referencia donde se detalla la historia de la industria española de las pizarras bituminosas:

<http://www.telefonica.net/web2/puertollanovirtual/articulos/industrias/industrias.htm>

En los últimos diez años, sin embargo, se han desarrollado nuevas técnicas de explotación que están revolucionando el panorama energético, al conseguir extraer con gran eficiencia el gas natural ocluido en los esquistos bituminosos. La técnica, que se denomina 'fractura hidráulica' o, en inglés, 'fracking', permite la perforación horizontal de napas de esquisto presentes en las profundidades del subsuelo y emplea la inyección de agua a gran presión, mezclada con arena y productos químicos, con el fin de fracturar la roca y extraer gas metano. Hoy en día la técnica proporciona el 30% del consumo de gas natural de los Estados Unidos, lo que ha hecho caer en picado los precios de ese combustible, con las consiguientes ventajas económicas para las empresas de ese país.

Sin embargo, no todo son ventajas: la técnica parece tener riesgos medioambientales importantes, tanto por el lado de la contaminación del suelo como por el efecto invernadero que pueden provocar las fugas de gas metano (mucho más potente en este aspecto que el dióxido de carbono). Al respecto, este informe de Comisiones Obreras fechado en enero de 2012 (27 páginas), tiene un considerable interés:

http://info.nodo50.org/IMG/pdf/informe_fracking.pdf

Como suele ocurrir, no todo el mundo está de acuerdo en estas cuestiones y, mientras en algunos países europeos, como Francia y Bulgaria, la técnica está prohibida, un reciente informe de la respetada Royal Society británica considera que *en ese país* los riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente pueden ser gestionados con efectividad si se utilizan las mejores prácticas disponi-

bles y se exige su utilización mediante las normativas adecuadas. El informe (76 páginas, junio 2012) está disponible en:

http://royalsociety.org/uploadedFiles/Royal_Society_Content/policy/projects/shale-gas/2012-06-28-Shale-gas.pdf

En las mismas fechas, aproximadamente, la OSHA norteamericana emitía una alerta sobre los riesgos de inhalación de polvo de sílice por los trabajadores que trabajan en este tipo de procesos, después de verificar que un porcentaje apreciable de las muestras tomadas mostraban concentraciones de sílice por encima de lo señalado por la legislación de ese país. El documento (7 páginas, junio 2012) está disponible en:

http://www.osha.gov/dts/hazardalerts/hydraulic_frac_hazard_alert.pdf

Nanomateriales y sus riesgos: nueva visita

Otra tecnología relativamente nueva sobre cuyos efectos nocivos sigue habiendo numerosas incógnitas es la asociada a la producción y utilización de nanomateriales. Una nueva publicación del INRS introduce una metodología básica para la evaluación de las exposiciones a los aerosoles de esta sustancia, si bien sus autores insisten en que no se trata de una metodología de evaluación en el sentido de la norma EN 689 debido, como señala el documento, a que hoy en día no se dispone de instrumentos que permitan tomar muestras personales. De todas formas, la propuesta merece la atención de los higienistas industriales. El documento (15 páginas, abril 2012), está disponible en:

<http://www.inrs.fr/accueil/dms/inrs/CataloguePapier/ND/TI-ND-2355/nd2355.pdf>

También el BAuA alemán ha publicado recientemente (mayo 2012, 30 páginas), unas recomendaciones para la evaluación de riesgos cuando se trabaja con nanomateriales. En este caso no hay resumen en inglés.

<http://www.baua.de/de/Publikationen/Fachbeitraege/Gd4.pdf?blob=publicationFile&v=5>

Otra aportación reciente es esta voluminosa (140 páginas, abril 2011) publicación de NIOSH sobre la exposición a dióxido de titanio, una sustancia ampliamente utilizada tanto en la escala de tamaños convencionales (micras) como ultrafina (< 0,1 micras = 100 nanómetros). NIOSH recomienda, para la exposición a tamaños convencionales un límite ambiental de 2,4 mg/m³, y para tamaños ultrafinos un límite de 0,3 mg/m³, dejando bien claro que se trata, en este

último caso, de un límite provisional a la espera de que se desarrollen tecnologías adecuadas para medir no sólo la *masa* del polvo inhalado, sino su *superficie*, que en el caso de las partículas ultrafinas parece ser la variable decisiva en relación con sus posibles efectos patológicos. La publicación está disponible en: <http://www.cdc.gov/niosh/docs/2011-160/pdfs/2011-160.pdf>

Ergonomía en la construcción: perspectivas de mejora en USA

El presente documento, publicado por el Center for Construction Research and Training norteamericano evalúa la actitud de los profesionales de la industria de la construcción de California frente a los problemas ergonómicos que se plantean para los trabajadores de dicha actividad. Está basado en entrevistas realizadas a informantes cualificados y concluye que la actitud es positiva pero en general se considera que hay disponibles escasas propuestas que mejoren las condiciones de trabajo sin reducir la productividad. El documento (81 páginas, mayo 2012), está disponible en:

<http://www.cpwr.com/pdfs/ChaplanErgoClimateFINAL.pdf>

Trabajo con pantallas en tareas de producción

Las pantallas de visualización no se emplean sólo en los ordenadores “convencionales”, utilizados mayoritariamente en entornos de oficina, sino que cada vez son más frecuentes en las tareas de producción, situaciones a las cuales se aplica la misma legislación que a las primeras. Este folleto (50 páginas, noviembre 2011, en alemán) ha sido editado por el BAuA y presenta diversas soluciones a los problemas ergonómicos que plantean las pantallas de visualización en los entornos de producción.

<http://www.baua.de/de/Publikationen/Broschueren/A77.pdf?blob=publicationFile&v=2>

Modelización del sistema mano-brazo

Para determinar las causas (y prevenir las consecuencias negativas) de la exposición a las vibraciones del sistema mano-brazo es necesario un profundo conocimiento de la compleja respuesta biodinámica de dicho sistema. En general, en los estudios orientados a dicho fin los investigadores se han centrado en el brazo derecho, presuponiendo que el comportamiento del brazo izquierdo no diferiría de forma apreciable. Ahora esta investigación del BAuA pone de manifiesto que ambos comportamientos difieren, y que no es adecuado suponer que el comportamiento de ambos brazos, cuando se utilizan a la vez, pueda considerarse como una mera duplicación del comportamiento del brazo derecho. El documento (90 páginas, noviembre de 2011), en alemán con un resumen en inglés, está disponible en:

<http://www.baua.de/de/Publikationen/Fachbeitraege/F1955.pdf?blob=publicationFile&v=1>

Se trata de un documento para especialistas. Quienes deseen previamente una introducción al tema pueden encontrarla en este artículo, publicado en el año 2005 en la revista Journal of Biomechanics:

<http://www.er.uqam.ca/nobel/k33114/kin7210/seminaire/Labert-Maggie-Distribution%20of%20mechanical%20impedance%20at%20the%20fingers%20and%20the%20palm%20of.pdf>

Guía sindical para la identificación de peligros ergonómicos

UGT de Catalunya ha editado esta Guía con el objetivo de aumentar la efectividad de los delegados de prevención en su tarea de mejorar las condiciones de trabajo en lo referente a sus aspectos ergonómicos. Está elaborada de una forma extremadamente didáctica, ya que para cada posible peligro (por ejemplo, el levantamiento y transporte manual de cargas) se dan los criterios de identificación, la referencia normativa y el método de evaluación que debe emplearse si se ha identificado la posible existencia de peligro. El documento (90 páginas, abril 2012) está disponible en catalán en:

http://www.ugt.cat/index.php/salut-laboral-mainmenu-40/revista-qsense-riscq/doc_download/1035-guia-per-a-la-identificacio-de-perills-ergonomics-1-2

Está también disponible una versión en castellano en:

http://www.ugt.cat/index.php/salut-laboral-mainmenu-40/revista-qsense-riscq/doc_download/1018-guia-para-la-identificacion-de-peligros-ergonomicos-1-2

Se ha elaborado también una breve colección de fichas (10 páginas) para facilitar la recogida de datos. Existe también una versión en catalán:

http://www.ugt.cat/index.php/salut-laboral-mainmenu-40/revista-qsense-riscq/doc_download/1036-fitxes-per-a-la-identificacio-perills-ergonomics-2-2

Y otra en castellano:

http://www.ugt.cat/index.php/salut-laboral-mainmenu-40/revista-qsense-riscq/doc_download/1017-fichas-para-identificacion-de-peligros-ergonomicos-2-2

Guía de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

En el marco de actividades de la "Campaña Europea de Inspección 2012, Evaluaciones de Riesgos Psicosociales", la Inspección de Trabajo y Seguridad Social consciente de las especiales características de los riesgos psicosociales y teniendo en cuenta que, a diferencia de otros riesgos, no existe una normativa ni europea ni nacional específica al respecto, procede a divulgar la "Guía de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre Riesgos Psicosociales". Su objeto, además de ser un documento de apoyo para la actuación inspectora, es el de ser una herramienta divulgativa que contribuya al mayor conocimiento sobre la adecuada gestión de estos riesgos de conformidad con la actual normativa existente. La citada guía ha sido elaborada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El documento (56 páginas, 2012) está disponible en:

http://www.empleo.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa_y_Documentacion/Documentacion/Documentacion_ITSS/001/Guia_psicosociales.pdf

¿Qué es un buen trabajo?

Si bien abunda la literatura sobre qué aspectos del trabajo son negativos para la salud de quienes lo realizan, los estudios sobre los factores laborales que son *positivos* para la salud son mucho menos frecuentes. De ahí que la IOSH (Institution of Occupational Safety and Health) británica, una asociación de profesionales de la prevención, encargase a un grupo de investigadores de la universidad de Cardiff un estudio que se centrara en la consecución de los tres siguientes objetivos: describir y evaluar el concepto de bienestar en el trabajo y su relevancia en la relación trabajo-salud; determinar la importancia relativa de las características del trabajo en el bienestar; y analizar en qué medida el trabajo es bueno para la salud. Se concluye que el bienestar depende no sólo de las características "objetivas" del trabajo, sino también de la evaluación individual de las mismas que hace el trabajador. Los resultados están disponibles en dos versiones; una de ellas es abreviada (12 páginas, 2011) y puede descargarse de:

http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=a113852b-ef80-462b-856b-dc1e07d77c30&version=-1

La otra incluye el informe completo (119 páginas, 2011) y está disponible en: http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=c16fca87-e9ac-4b7b-9346-2d094296c3c6&version=-1

Tendencias en la calidad del trabajo en Europa

Este trabajo, realizado por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo, utiliza datos de la V Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo con el objetivo de verificar si realmente el trabajo se adapta a la persona, como ordena la Directiva Marco. Para ello se analizan no las manifestaciones subjetivas tales como las preferencias y las actitudes, sino las descripciones de las tareas dadas por los trabajadores. El informe (100 páginas, agosto 2012) está disponible en inglés en:

<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2012/28/en/1/EF1228EN.pdf>

Existe también un resumen en castellano (2 páginas) disponible en:

<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2012/281/es/1/EF12281ES.pdf>

Por cierto, aunque sin duda la mayoría de nuestros lectores ya lo conocerán, quizá no esté de más recordar que el magnífico informe general de la V Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (160 páginas) está disponible desde abril de 2012 en:

<http://www.eurofound.europa.eu/pubdocs/2011/82/en/1/EF1182EN.pdf>

Factores pronóstico del tiempo de recuperación de los casos de dolor lumbar agudo.

Esta revisión, realizada por el Institute for Work & Health (IWH) canadiense, analiza las evidencias sobre los factores que condicionan la reincorporación al trabajo en los casos de dolor lumbar agudo, considerando variables relativas a la lesión, la tarea y el ambiente psicosocial de trabajo; la asociación se demostró importante con las expectativas de recuperación del trabajador, las interacciones con los servicios sanitarios, las manifestaciones del trabajador acerca de sus propias limitaciones, la presencia de dolor radiante, los factores asociados a la tarea, tales como sus exigencias físicas o la oferta de un puesto de trabajo alternativo y la satisfacción en el trabajo. El estudio (40 páginas, agosto 2011) está disponible en:

http://www.iwh.on.ca/system/files/sys-reviews/sys_review_acute_lbp_2011b.pdf

Medición fiable de la temperatura interna

En condiciones de estrés térmico intenso como las que se dan en ciertas ocupaciones, puede ser necesario medir la temperatura *interna* corporal, para asegurar que el riesgo para las personas que trabajan se mantiene dentro de los límites seguros. La investigación efectuada por los técnicos del Institute of Occupational Medicine (Edimburgo) estaba orientada a verificar la fiabilidad de sustituir la medición de la temperatura intragástrica (que es el “verdadero” valor de la temperatura interna) por la del canal auditivo externo, mucho más fácil de llevar a la práctica. Los resultados mostraron que la estimación de la temperatura interna mediante la medición de la temperatura del canal auditivo externo no es suficientemente fiable, por lo que no debe ser utilizada.

Los resultados están disponibles en versión completa (2009, 50 páginas):

http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=8793440e-93aa-42b2-9ecd-6e1dd9ba066e&version=-1

Y en versión resumida (2009, 12 páginas) :

http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=87c37185-61d3-4f7f-93d2-e97c672dbbeb&version=-1

Recomendaciones de la Sociedad Francesa de Medicina del Trabajo para la vigilancia de la salud de los trabajadores nocturnos o a turnos

Según el informe de la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo (disponible en

[http://www.oect.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/OBSERVATORIO/Informe%20\(VII%20ENCT\).pdf](http://www.oect.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FICHAS%20DE%20PUBLICACIONES/EN%20CATALOGO/OBSERVATORIO/Informe%20(VII%20ENCT).pdf)), un 22,2% de los trabajadores españoles trabaja a turnos y un 8,9% tiene horario nocturno, bien sea en el turno fijo de noche o en jornadas de turnos mañana-tarde-noche). De ahí que tenga interés disponer de un protocolo específico de vigilancia de la salud para este tipo de trabajadores, como por ejemplo el que ha sido elaborado por la Sociedad Francesa de Medicina del Trabajo en colaboración con otras nueve sociedades profesionales e instituciones científicas del vecino país. El documento (48 páginas, junio de 2012) está disponible en:

http://www.chu-rouen.fr/sfmt/autres/Reco_HAS_texte_court_Version_juin_2012.pdf

Toxicidad del arsénico y sus compuestos inorgánicos

El Consejo de Salud holandés ha publicado un *borrador* de informe en el que se evalúan las propiedades tóxicas y cancerígenas del arsénico y sus compuestos inorgánicos. El documento, elaborado por el Comité de Expertos en Seguridad Laboral del Consejo, se encuentra en fase de recibir comentarios hasta el 12 de octubre. Una vez revisado, el documento será presentado al Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Empleo, a fin de que adopte la decisión oportuna. El comité calcula que la concentración de arsénico en aire que corresponde a un exceso de mortalidad por cáncer de un 4 por mil tras cuarenta años de exposición es de 28 microgramos por metro cúbico. Una concentración cien veces menor (0,28 microgramos por metro cúbico) correspondería a una probabilidad también cien veces menor (4 por cien mil). El documento, que, curiosamente, está en inglés con un *resumen* en holandés, (232 páginas, julio 2012) puede descargarse de:
<http://www.gezondheidsraad.nl/sites/default/files/OCR%20ARSEEN.pdf>

División de opiniones sobre el valor límite para el sulfuro de hidrógeno

En el año 2006 el Consejo de Salud holandés recomendó para el sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) un valor límite de 2,3 mg/m³, basándose en criterios puramente sanitarios. El amplio informe (97 páginas) en el que se basaba la propuesta está disponible en:
<http://www.gezondheidsraad.nl/sites/default/files/zwavelwaterstof+AH.pdf>

Al año siguiente, el Scientific Committee for Occupational Exposure Limits (SCOEL), un organismo de la Unión Europea que recomienda también límites de exposición basados en criterios de protección de la salud, recomendó un valor de 7 mg/m³, claramente superior al recomendado por los expertos holandeses. El documento (16 páginas), está disponible en:
<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=3864&langId=en>

Como era de esperar, la autoridad competente holandesa, sorprendida por la diferencia de criterios, pidió en 2009 al Consejo de Salud que revisara su propuesta, cosa que este hizo en el año 2010. El Consejo de Salud mantuvo su opinión, cuya diferencia con la del SCOEL explicó por la utilización de un mayor factor de seguridad para tener en cuenta las incertidumbres existentes. El documento (9 páginas), está disponible en:
http://www.gezondheidsraad.nl/sites/default/files/20106E_OSH.pdf

A título informativo, señalaremos que el valor límite indicativo establecido por la Unión Europea es de 7 mg/m³ (directiva 2009/161/EU), disponible en:
<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:338:0087:0089:ES:PDF>

En España el valor LEP vigente es también de 7 mg/m³, como puede verse en la edición 2012 de los valores LEP publicada por el INSHT:
<http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/Publicaciones%20y%20documentacion/LEP%20 VALORES%20LIMITE/Valores%20limite/Limites2012/LEP%202012.pdf>

Sensibilidad química múltiple: documento de consenso

El 4 de febrero de 2010, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, reunido con una amplia representación de asociaciones de personas afectadas por *Sensibilidad Química Múltiple (SQM)*, decidió crear un Grupo experto de trabajo que estudiara este problema de salud y su atención sanitaria, dada la necesidad expresada de mejorar el nivel de conocimiento científico actualizado sobre este proceso, su diagnóstico, tratamiento y otros aspectos relacionados con el mismo. El objetivo era contribuir a un mayor conocimiento de la SQM a través de la elaboración de un documento basado en la mejor evidencia científica disponible y en el consenso entre personas expertas para ayudar al personal sanitario en la toma de decisiones sobre el diagnóstico, tratamiento, prevención y otros aspectos relacionados con la SQM y avanzar en unas pautas comunes de actuación, contribuyendo a una atención integral a las personas afectadas y a la sensibilización de la sociedad en general ante este problema de salud. El resultado de los trabajos es este documento (128 páginas, noviembre de 2011) que sin duda constituye una aportación valiosa al objetivo perseguido. Está disponible en:
http://www.mspsi.gob.es/novedades/docs/SQM_documento_de_consenso_30nov2011.pdf

Accidentes de tráfico y trabajo

Puesto que hoy en día los accidentes de tráfico son una parte importante de los accidentes laborales, especialmente de los graves y mortales, es importante saber cuáles son las prácticas preventivas más eficaces para reducirlos. Por ello, la IOSH (Institution of Occupational Safety and Health) británica encargó al Transport Research Laboratory una investigación sobre el asunto, cuyos resultados se presentan en este informe, que concluye que las intervenciones deben centrarse en asegurar que las personas no conducen cuando están cansadas, cuando están presionadas para llegar rápidamente a su destino o cuando usan teléfonos móviles u otros útiles (GPS) que pueden distraerlas. El proyecto ha producido tres documentos consultables. En primer lugar, el informe completo (26 páginas, 2011), disponible en:

http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=0f60f7c0-8880-4356-953b-732cebd35b46&version=-1

En segundo lugar, la versión resumida (12 páginas, 2011), disponible en:

http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=d54e942d-803d-4f96-9148-52c42e8fa145&version=-1

Y, finalmente, una revisión de la literatura sobre el tema (36 páginas, 2011), disponible en:

http://www.iosh.co.uk/books_and_resources/idoc.ashx?docid=e49e0259-27ec-49dc-bd94-2495b7e90705&version=-1

Acuerdo europeo de Seguridad y Salud en el sector de la peluquería

El 26 de abril de 2012, patronal y sindicatos del sector de la peluquería firmaron un acuerdo europeo para la mejora de la salud y la seguridad en dichos establecimientos. El acuerdo, que se enmarca en otros acuerdos anteriores firmados en los años 2001, 2005 y 2010, viene a reafirmar la tradición del diálogo social en un sector en el que, en la Unión Europea, se ocupan más de un millón de trabajadores en unos cuatrocientos mil establecimientos. Puesto que en muchos casos los trabajadores son autónomos, los firmantes del acuerdo manifiestan la urgente necesidad de que los Estados miembros adopten las medidas oportunas para que los trabajadores independientes se beneficien también de las medidas preventivas contenidas en aquel.

El texto del acuerdo (11 páginas) está disponible en:

<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=7697&langId=en>

El acuerdo se complementa con una declaración de las partes (2 páginas), disponible en:

<http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=7698&langId=en>

El comisario europeo de Empleo, Asunto Sociales e Inclusión felicitó a las partes por el acuerdo logrado:

http://ec.europa.eu/commission_2010-2014/andor/headlines/news/2012/04/20120426_en.htm

A los interesados en el tema quizá les interese consultar el texto de los acuerdos anteriores, que está disponible en las direcciones siguientes, que corresponden, respectivamente, a los acuerdos de los años 2001, 2005 y 2010:

http://ec.europa.eu/employment_social/dsw/public/actRetrieveText.do?id=10198

http://ec.europa.eu/employment_social/dsw/public/actRetrieveText.do?id=10627

http://zentrum.virtuos.uos.de/wikifarm/fields/safehair/uploads/Main/Declaration%20of%20Dresden_english.pdf

Nanomateriales: cómo comunicar los riesgos

En repetidas ocasiones hemos recogido en ERG@nline documentos que aportan nuevos conocimientos sobre los riesgos asociados a los nanomateriales (ver, en este mismo número, el apartado dedicado a la [Higiene Industrial](#)), pero es la primera ocasión, que conozcamos, que se publica un documento sobre las dificultades que presenta la *comunicación* de dichos riesgos. Uno de los problemas fundamentales nace de que es necesario superar la posible confusión a que puede dar lugar el hecho de que los nanomateriales, desde el punto de vista químico, son la misma sustancia que se presenta también en tamaños “convencionales”, pero la extremada pequeñez de sus partículas le confiere características toxicológicas especiales. Este documento, editado por la Agencia Europea, analiza y resume la literatura sobre los principios generales de la percepción y comunicación del riesgo, explorando cómo pueden ser aplicados a las situaciones en las que se manejan nanomateriales. El documento (118 páginas, 2012) está disponible en:

http://osha.europa.eu/en/publications/literature_reviews/risk-perception-and-risk-communication-with-regard-to-nanomaterials-in-the-workplace

Formación de directivos en riesgos psicosociales

Uno de los escollos importantes para la prevención de los riesgos psicosociales es que muchos mandos no tienen la formación adecuada sobre ellos. Como consecuencia, continúan ejerciendo un estilo de mando “tóxico” que está en la base de muchas situaciones de riesgo psicosocial importante, con sus consecuencias en términos de estrés, absentismo, presentismo y pérdida de salud, entre otras consecuencias nocivas. Para contribuir a paliar el problema, la Agencia Nacional para la Mejora de las Condiciones de Trabajo (ANACT) francesa, ha elaborado este documento en el que se describen las bases de lo que debería ser la formación de los directivos en este campo. El documento (44 páginas, 2012) está disponible en:

<http://www.anact.fr/portal/pls/portal/docs/1/10712378.PDF>

Estudio de la contribución de algunas políticas públicas en materia de prevención, en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007- 2012

Evaluar la eficacia de las acciones llevadas a cabo para conseguir un fin es algo siempre recomendable, especialmente cuando dichas acciones son llevadas a cabo por los poderes públicos y, por tanto, su coste es sufragado por el conjunto de la ciudadanía. Un ejemplo de las evaluaciones a las que nos referíamos lo constituye el presente documento, un grueso volumen de 474 páginas que ha visto la luz gracias a la iniciativa de la CEOE, la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y, según consta en las cuentas de la Fundación, recientemente publicadas en el BOE (<http://www.boe.es/boe/dias/2012/08/18/pdfs/BOE-A-2012-11002.pdf>), el trabajo del Instituto de Formación Integral SLU, que figura en dichas cuentas como el ejecutante de esa acción (y de algunas más).

El proyecto al que la Fundación aportó su apoyo tenía como objetivo principal “evaluar si el desarrollo e implementación de dichas políticas públicas alcanza la consecución de los objetivos operativos marcados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de sus líneas de actuación”.

La consecución de ese objetivo se ha pretendido lograr mediante un amplio estudio documental así como con una serie de entrevistas, reuniones de trabajo y grupos de discusión con expertos encaminadas a “conocer la percepción acerca de las actuaciones preventivas, tanto de los actores implicados en su desarrollo, esto es, las entidades nacionales, las autoridades laborales territoriales y los agentes sociales, como de quienes están directamente involucrados en su aplicación práctica y material, es decir, las empresas y sus patronales”. Sin embargo es preciso señalar que “Este estudio se ha enfocado desde la perspectiva de las empresas y de sus organizaciones representativas, por lo que no se incluye el punto de vista de las organizaciones sindicales”.

El estudio se centra en la evaluación de cinco de las actuaciones incluidas en la Estrategia: Plan Prevea, Sistema Bonus, Políticas de formación, Planes de alta siniestralidad autonómicos y Evaluación de los planes/estrategias autonómicas. Para cada una de dichas actuaciones el estudio se plantea cinco preguntas concretas a responder: ¿Es lógico el modelo?; ¿Tiene congruencia interna?; ¿Permite su correcta implementación?; ¿Ha destinado los recursos adecuados?; ¿Se adapta al contexto económico-productivo?; ¿Tiene capacidad de desarrollo

efectivo?.

El informe, sin embargo, tras un amplio análisis de cada una de las actuaciones que se estudian, no culmina con respuestas concretas a esas preguntas, sino en una evaluación global en la que se señalan las fortalezas y debilidades de cada una de aquellas, así como con unas propuestas de mejora.

Veamos *como ejemplo* el sistema *bonus* introducido recientemente. Según el informe, sus *fortalezas* serían cuatro: tras muchos años de haber adquirido el compromiso, finalmente su aprobación se considera un hito positivo; en la medida en que se exige un porcentaje significativo de reducción del índice de siniestralidad, resulta positivo ser beneficiario del Bonus, ya que implica que la empresa tiene baja siniestralidad en relación con las de su actividad económica; supone un estímulo para la adopción de medidas en la empresa que contribuyan a mejorar instalaciones, equipos y procesos; la filosofía que la inspiró es acertada, aunque su concreción práctica y su marco regulador es susceptible de mejoras que deben abordarse para que se convierta en un verdadero elemento incentivador.

Frente a esas fortalezas, se aprecian siete *debilidades*: se considera que las actuaciones que computan para la percepción del incentivo no contribuyen necesariamente a la reducción de la siniestralidad. No premia el empleo de medios eficaces en la prevención; el marco regulador de la norma es demasiado generalista, no atiende especificidades según sector de actividad o tamaño de la empresa, excluyendo del derecho a algunas empresas; la indefinición del concepto de inversiones, genera dudas acerca de si se puede ser receptor del incentivo; el sistema es excesivamente complicado y muy farragoso, creando dificultades importantes en su tramitación. Su solicitud implica una alta carga burocrática para las empresas, por consiguiente, no facilita su puesta en marcha; excesiva dilatación en el tiempo en la resolución de los expedientes; el retorno económico está muy por debajo de las expectativas, desanimando su solicitud; la cuantía percibida, en algunos casos, no compensa a la empresa las dificultades de solicitud y tramitación que requiere el sistema; algunos de los requisitos generales establecidos para la percepción del incentivo son disuasorios, sobre todo para grandes empresas y algunos sectores de actividad.

Como consecuencia, se efectúan las siguientes *propuestas de mejora*: otorgar mayor peso a la reducción de los índices de siniestralidad, tratando de diseñar un sistema más objetivo e incorporando criterios de calidad en el desarrollo de actuaciones, valorando para ello en términos no diferenciados la realización de

diferentes actuaciones preventivas, como el desarrollo de planes de formación, mejoras en los procesos, etcétera. El cumplimiento de las obligaciones y la reducción de la siniestralidad, deberían constituir los elementos determinantes para recibir la ayuda; Simplificar el sistema para reducir las incertidumbres y la carga administrativa y burocrática que implica; establecer un retorno económico más elevado para que la empresa perciba que le compensa desarrollar medidas o actuaciones, porque se le reduce el coste de las inversiones; diseñar un distintivo de acreditación del Bonus, que permita visibilizar la preocupación y el compromiso con la seguridad y salud en el trabajo de las empresas, pudiendo hacer gala del mismo en sus membretes, embalajes de sus productos, cláusulas de contratos, etcétera; implantar la gestión on-line para la tramitación y solicitud del sistema de forma electrónica, mediante el desarrollo de una aplicación o plataforma informática, que permita reducir la carga administrativa a las empresas y agilizar los trámites y la posterior resolución de la Administración; favorecer que la representación de los trabajadores se implique positivamente en la consecución del Bonus por la

empresa, ya que comporta la posibilidad de contar con más recursos para la mejora de la gestión preventiva y, consiguientemente, para la seguridad y salud de los trabajadores.

Con el mismo estilo se presentan las conclusiones respecto a cada una de las otras cuatro acciones analizadas. En resumen, un interesante informe de volumen un tanto excesivo, del que sugerimos consultar en primer lugar el apartado de conclusiones generales situado entre las páginas 381 y 389. El informe está disponible en:

http://www.prl.ceoe.es/resources/image/IF_EP_AD0009_2011.pdf

Los interesados en la *eficiencia* del gasto público quizá estén interesados en saber lo que han costado los distintos estudios encargados por la Fundación (entre ellos, éste). Encontrarán cumplida respuesta en las cuentas de la Fundación, disponibles en la dirección que hemos dado más arriba

Nada por aquí, nada por allá: ilusionistas

La práctica del ilusionismo, en sus diversas variantes, es sin duda muy antigua, aunque los artistas no nos han dejado muchas representaciones de la misma. La primera que hemos encontrado es esta obra del pintor flamenco Hieronymus Bosch (1450-1516) o alguno de sus discípulos, titulada "The conjuror" (el prestidigitador). Está fechada en 1475-1480. Es un óleo sobre madera de 53 x 75 cm que se conserva en el museo municipal de Saint-Germain-en-Laye (Francia).

<http://www.wga.hu/art/b/bosch/1early/11magici.jpg>

Observen cómo el hombre situado en la última fila del público aligera los bolsillos del intrigado espectador situado delante de él, mientras disimula mirando al infinito. Si el ladrón es un colaborador del mago, que amplía así su negocio con un nuevo servicio, o un simple carterista, es algo sobre lo cual el pintor no nos aporta pista alguna.

Un ilusionista mucho más reciente es el que nos dejó el alemán Hans Hofmann (1880-1966). Pintado en gouache sobre madera, mide 63 x 76 cm, está fechado en 1946 y es de propiedad particular.

http://images.artnet.com/artwork_images/42/428009.jpg

Como no es infrecuente, existen otros cuadros de idéntico título que se atribuyen también al mismo autor; por ejemplo éste, también de 1946 del que desconocemos los detalles:

http://c48743.r43.cf3.rackcdn.com/Images/2009_07/24/0269/646115/50d4c06e-303d-4b12-93a7-11246edc5cc6_g_570.jpeg

Este otro cuadro, del mismo autor y título, está fechado en 1959; es un óleo sobre tela de 150x114 cm y se conserva en la Städtische Galerie im Lenbachhaus, Múnich.

<http://www.hanshofmann.org/lib/img/gallery/p1552.jpg>

Aunque quizá menores, las ilustraciones de los sellos de correos también pueden considerarse obras de arte. Por ejemplo, este "ilusionista" cuyo autor fue el pintor, dibujante, ilustrador y escenógrafo checo Frantisek Tichy (1896-1961). El sello fue emitido en la antigua Checoslovaquia en 1967.

<http://www.wisdomportal.com/Numbers/60-Czech1507Conjurer.jpg>

En la misma categoría podemos incluir este dibujo titulado "El ilusionista saca un conejo de la chistera en una fiesta infantil". Su autor fue el británico Francis Donkin Bedford (1864-1954), un artista e ilustrador muy popular en su época y del que en la actualidad aún es posible adquirir en internet reproducciones de ésta y muchas otras obras en forma de posters.

<http://imgc.allpostersimages.com/images/P-473-488-90/17/1734/9MC3D00Z/posters/francis-bedford-conjurer-pulls-a-rabbit-out-of-a-hat-at-a-childrens-party.jpg>

En ocasiones los pintores han practicado lo que podríamos llamar ilusionismo pictórico, es decir, han pintado imágenes que *podrían* representar la actuación de un ilusionista. Una de las que nos parecen más curiosas es este cuadro del pintor surrealista belga René Magritte (1898-1967) titulado "El mago (autorretrato con cuatro brazos)". Magritte se retrata a sí mismo (algo que hizo muy pocas veces) en una actuación "mágica" en la que sus cuatro brazos le permiten cortar la carne, servirse vino y llevar a su boca un pedazo de pan, todo a la vez. Pintado en 1952, es un óleo sobre tela de 45 x 34 cm que pertenece a una colección privada.

[http://uploads6.wikipaintings.org/images/rene-magritte/the-magician-self-portrait-with-four-arms-1952\(1\).jpg!Blog.jpg](http://uploads6.wikipaintings.org/images/rene-magritte/the-magician-self-portrait-with-four-arms-1952(1).jpg!Blog.jpg)

NOTAS

- Agradeceremos cualquier sugerencia relacionada con este boletín, que puede remitirse a: erga-onli@meyss.es . Asimismo, si desea recibir ERG@online por correo electrónico, envíe un mensaje a ergaonli@meyss.es indicando **suscripción*** en el apartado Asunto.

Si, por el contrario, desea que le demos de **baja** de nuestra lista de suscriptores, envíe un mensaje a la misma dirección con la indicación baja, en dicho apartado.
- Todos los enlaces indicados han sido verificados en fecha 28 de setiembre de 2012.
- ERG@online está también disponible en la [página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](http://www.insht.es)
<http://www.insht.es/ergaonline>

**Los datos de carácter personal suministrados forman parte de un fichero titularidad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

El interesado autoriza expresamente a dicho titular a tratarlos automáticamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas de la solicitud, sin que se prevean cesiones de tales datos a otra entidad.

Conforme a lo previsto en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), C/. Torrelaguna nº 73, 28027 Madrid.